

## GUÍA INFORMATIVA

¿Sabía usted que existe una alternativa para la solución de sus problemas sin la intervención de un juez?

Son los llamados mecanismos alternativos de solución de conflictos, y uno de ellos es la “CONCILIACION” que puede usted solicitar en el Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia.

¿Qué es la conciliación?

Es un mecanismo que le permite intentar solucionar directamente el problema o conflicto que enfrenta, contando con la colaboración de un tercero imparcial y calificado quien actúa como conciliador y quien se encarga de facilitar y lograr un acercamiento entre las partes

¿Qué conflictos puede solucionar?

### Asuntos de familia

Obligaciones alimentarias, custodia y régimen de visitas de sus menores hijos, alimentos para mayores de edad, conflictos de familia surgidos de la relación de pareja y relacionados con personas mayores de edad, separación de bienes y liquidación de sociedad conyugal por causa diferente de la muerte, declaración de existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, declaración de existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, custodia y cuidado personal de los adultos mayores, controversias entre cónyuges sobre la dirección conjunta del hogar y entre padres sobre el ejercicio de la autoridad paterna o la patria potestad

### Asuntos civiles:

Incumplimientos de contratos, controversias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual; restitución de inmueble arrendado por incumplimiento de alguna de las partes; controversias surgidas entre los comuneros relacionadas con la administración de la comunidad.

### Asuntos comerciales

Relacionados con títulos valores, contratos de arrendamiento de locales comerciales, obligaciones dinerarias, entre otros.

### Asuntos penales

Delitos querellables, que son aquellos en los que la conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal.

El Centro de Conciliación tramitará las solicitudes de conciliación que sean remitidas por la Fiscalía General de la Nación, en virtud del Convenio Marco de Cooperación 01 de 2014, celebrado entre la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión y la Fundación Universidad Externado de Colombia.

¿A quiénes se les presta este servicio?

Se atiende con prioridad a las personas a las que su capacidad económica no les permita acceder a los servicios de los centros de conciliación con tarifa, que cumplan con las siguientes características:

- Ser persona que resida en estrato uno, dos y excepcionalmente tres
- Ser persona en condición de desplazamiento.

- Ser madre comunitaria activa.
- Pertenecer al SISBEN.
- O ser discapacitado, padre o madre cabeza de familia, ser adulto mayor, pertenecer a minorías étnicas.

### ¿Cómo solicitar una conciliación?

De un manera muy sencilla y rápida

- Puede hacerlo por consulta acercándose a las instalaciones del Consultorio Jurídico, calle 12 n°. 0-71, Barrio La Candelaria de la ciudad de Bogotá en el horario de la 1:00 p.m. a las 5:00 p.m. de lunes a viernes.
- Si usted ya tiene elaborada la solicitud es un escrito, la puede radicar en esta misma dirección, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

### ¿Qué debe contener una solicitud de conciliación?

Su nombre, domicilio y dirección, al igual que la de la persona o personas que usted va a citar; el relato de los hechos y lo que se pretende con dicha conciliación; la estimación del valor de las controversias o asuntos materia de la conciliación o la mención de que su conflicto carece de un valor determinado; la relación de las pruebas documentales que usted aporta con la solicitud y su firma como solicitante.

### ¿Qué ocurre una vez solicita una audiencia de conciliación?

- Se fijará una fecha y hora para la celebración de la audiencia dentro de los quince (15) días hábiles

siguientes a la aprobación de la solicitud.

- Se elaboran unas citaciones que deben ser entregadas, por el medio más idóneo, a los convocados. Lo importante es tener la certeza de que han sido citados todos los que tienen interés en asistir a la conciliación y han sido debidamente comunicados para asegurar su asistencia.
- Usted será atendido por el estudiante, judicante o abogado que cumple con los requisitos legales para actuar como conciliador y que ha sido designado por sorteo para atenderlo. Todos los conciliadores se encuentran en una lista ordenada alfabéticamente y son nombrados a medida que van siendo radicadas las solicitudes de conciliación.

### ¿Cuál es el procedimiento en la fecha y hora de la conciliación?

- En la fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia el conciliador dará a las partes una espera de quince (15) minutos, las recibirá en el Centro de Conciliación y a medida de su llegada las va ubicando en la sala de la audiencia que ha sido dispuesta para atenderlos.
- Una vez se hacen presentes todos los citados, se instala la audiencia y se escuchan las propuestas que las partes tengan sobre fórmulas de arreglo para solucionar los conflictos que han sido planeados.

### ¿Qué puede ocurrir en una audiencia de conciliación?

- Que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio, y en un acta quedarán consignadas las obligaciones que cada uno ha adquirido. Con este resultado se entiende que ha resuelto de esta manera su conflicto.
- Que la audiencia termine sin acuerdo conciliatorio, o haya sido manifiesta la imposibilidad de conciliar, por tanto, se expedirá una constancia en este sentido, declarando fracasada la audiencia de conciliación, y en este caso tendrá que acudir a un juez para resolver el conflicto.
- Que las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este caso tendrá que acudir a un juez para resolver dicho conflicto, presentando la constancia que se le entregue, en la que se menciona quién no se hizo presente y la imposibilidad de celebrar la audiencia de conciliación.

### ACÉRQUESE ¡CONSULTE SU CASO!

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Si va a solicitar verbalmente la audiencia de conciliación:

- De lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Si ya tiene usted la solicitud de conciliación por escrito:

- De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Calle 12 n°. 0-71, Barrio La Candelaria, Bogotá, D.C.

### CONTÁCTENOS

PBX: 282 6066, extensiones. 1193/1198

Email: [centroconciliacion@uexternado.edu.co](mailto:centroconciliacion@uexternado.edu.co)

El servicio de conciliación extrajudicial en Derecho, que presta el Centro de Conciliación, es

### TOTALMENTE GRATUITO